

## SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

La información contenida en este Suplemento Informativo Definitivo se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este Suplemento Informativo Definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la emisión a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (internet) del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones: [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), respectivamente.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del Emisnet (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección:

<http://www.bmv.com.mx>

Los valores a que hace referencia este Suplemento Informativo Definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su emisión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Suplemento Informativo Definitivo no constituye una oferta de venta de los valores aquí descritos.





**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
FNCOT 24-2**

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el "Suplemento") tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**\$3,700,000,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBRESIGNACIÓN DE \$1,200,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

<b>Emisor:</b>	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
<b>Tipo de oferta:</b>	Pública, primaria, nacional.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta MXN \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de MXN \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario de 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, más el número de Certificado Bursátiles de la sobreasignación de 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	\$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto de la asignación en el libro primario de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más el monto de sobreasignación \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	MXN \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	MXN \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FNCOT 24-2".
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Séptima emisión.
<b>Denominación:</b>	Pesos.

<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	15 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	18 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:</b>	18 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	18 de octubre de 2024.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	15 de octubre de 2027.
<b>Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:</b>	MXN \$3,694,571,755.77 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco Pesos 77/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.
<b>Tasa de Interés:</b>	<p>A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("<u>Tasa de Interés de Referencia</u>" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de</b>	11.09% (once punto cero nueve por ciento).

## Intereses de los Certificados Bursátiles:

### Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

### Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de noviembre de 2024.

### Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

### Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

### Obligaciones del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

### Casos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección "Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado".

### Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

"HR AAA" la cual significa "que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, manteniendo un mínimo riesgo crediticio. **La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

### Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

"AAA (mex)" la cual significa "las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México. **La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los**





**inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Depositario:**

Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Bolsa de Listado:**

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:**

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR  
**Scotiabank**<sup>®</sup>  
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2019-002-11 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriban.

**En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.**

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la dirección [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx). Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 18 de octubre de 2024. Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

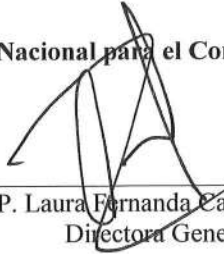
**Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/3810/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.**



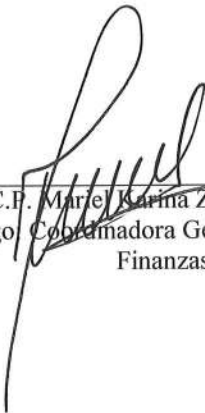
Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

## EMISOR

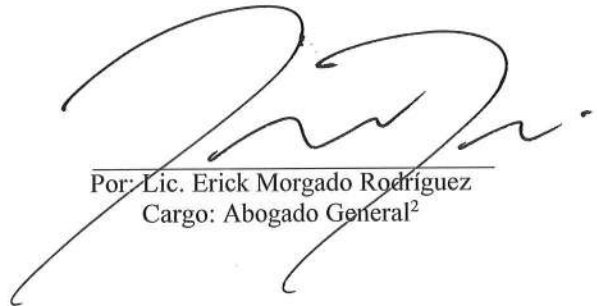
### Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo  
Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava  
Cargo: Coordinadora General de Crédito y  
Finanzas<sup>1</sup>



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez  
Cargo: Abogado General<sup>2</sup>

*Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Séptima Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

<sup>1</sup> La Coordinadora General de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

<sup>2</sup> El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.



El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

  
Por: Helene Anne Marie Campéch  
Benlliure  
Cargo: Apoderada

  
Por: Rodrigo Emmanuel Romero  
Sánchez  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Séptima emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*



## Índice

I.	Definiciones .....	13
II.	Características de la Oferta .....	15
II.1.	Denominación del Emisor.....	15
II.2.	Tipo de Instrumento .....	15
II.3.	Tipo de Oferta .....	15
II.4.	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	15
II.5.	Monto Total de la Colocación.....	15
II.6.	Número de Certificados Bursátiles .....	15
II.7.	Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles .....	15
II.8.	Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.....	15
II.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	16
II.10.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles .....	16
II.11.	Clave de Pizarra .....	16
II.12.	Número de Emisión al amparo del Programa .....	16
II.13.	Denominación .....	16
II.14.	Vigencia del Programa.....	16
II.15.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	16
II.16.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles: 16	
II.17.	Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.18.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.19.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.20.	Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.21.	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.22.	Fecha de Vencimiento.....	16
II.23.	Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles .....	17
II.24.	Garantía .....	17
II.25.	Tasa de Interés .....	17
II.26.	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:.....	17
II.27.	Intereses Moratorios.....	17
II.28.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	18
II.29.	Amortización de Principal .....	19
II.30.	Amortización Anticipada Voluntaria .....	19
II.31.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor. ....	19
II.32.	Casos de Vencimiento Anticipado .....	20
II.33.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	21
II.34.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	21
II.35.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	22
II.36.	Depositario .....	22
II.37.	Posibles Adquirentes.....	22
II.38.	Régimen Fiscal.....	22
II.39.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión .....	22

II.40. Representante Común .....	24
II.41. Intermediario Colocador .....	24
II.42. Acuerdos del Consejo Directivo .....	24
II.43. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles .....	25
II.44. Autorización de la CNBV .....	25
III. Factores de Riesgo .....	26
IV. Forma de Cálculo de los Intereses .....	28
V. Destino de los Fondos .....	30
VI. Plan de Distribución.....	31
VII. Gastos Relacionados con la Oferta .....	33
VIII. Estructura de Capital después de la Oferta .....	34
IX. Funciones del Representante Común.....	35
X. Asambleas de Tenedores.....	38
XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	41
XII. Acontecimientos Recientes.....	42
XIII. Información Financiera .....	46
XIII.I. Información Financiera Seleccionada. ....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, que fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, que fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . ....	46
XIII.II. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . ....	46
XIII.III. Informe de Créditos. ....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . ....	46
XIII.IV. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultado de Operación y Situación Financiera de la Emisora. ....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron	

presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . .....	46
a. Resultados de la Operación.....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . .....	46
b. Situación financiera, liquidez y recursos de capital. ....	46
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . .....	46
c. Control Interno. ....	47
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . .....	47
XIII.V. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. ....	47
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> . .....	47
XIV. Personas Responsables.....	48
XIV. Anexos .....	53
A. Título que documenta los Certificados Bursátiles. ....	54
B. Opinión legal del asesor legal externo. ....	55
C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras. ..	56
D. Estados Financieros.....	57
E. Reporte de Instrumentos Derivados. ....	58

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**



**Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long, sweeping horizontal line that extends to the right.



## **I. Definiciones**

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BMV” significa la Bolsa Institución de Valores, S.A. de C.V.

“Bolsa” Significa BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 37,000,000 (treinta y siete millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tienen el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 24-2”.

“ENIF” significa Encuesta Nacional de Inclusión Financiera.

“Emisor” o “INFONACOT” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El INFONACOT es organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. INFONACOT tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Coordinadora General de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la carátula del presente Suplemento.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) para la divulgación de información al público a cargo de la BMV conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “*Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta*” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.



## **II. Características de la Oferta**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV 37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

### **II.1. Denominación del Emisor**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

### **II.2. Tipo de Instrumento**

Certificados bursátiles.

### **II.3. Tipo de Oferta**

Pública, primaria, nacional.

### **II.4. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

Hasta MXN \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de MXN \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

### **II.5. Monto Total de la Colocación**

MXN \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de MXN \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de MXN \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **II.6. Número de Certificados Bursátiles**

37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario de 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, más el número de Certificados Bursátiles de la sobreasignación de 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles.

### **II.7. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles**

MXN \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de MXN \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de MXN \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

### **II.8. Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.**

El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

**II.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

MXN \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

**II.10. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles**

MXN \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**II.11. Clave de Pizarra**

“FNCOT 24-2”.

**II.12. Número de Emisión al amparo del Programa**

La presente Emisión es la Séptima emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

**II.13. Denominación**

Pesos, moneda nacional.

**II.14. Vigencia del Programa**

5 (cinco) años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

**II.15. Plazo de Vigencia de la Emisión**

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

**II.16. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:**

15 de octubre de 2024.

**II.17. Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:**

16 de octubre de 2024.

**II.18. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:**

16 de octubre de 2024.

**II.19. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:**

18 de octubre de 2024.

**II.20. Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:**

18 de octubre de 2024.

**II.21. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:**

18 de octubre de 2024.

**II.22. Fecha de Vencimiento**





15 de octubre de 2027, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

#### **II.23. Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles**

MXN \$3,694,571,755.77 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco Pesos 77/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobresignación resultado de restar del Monto Total de la Colocación, los gastos relacionados con la Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

#### **II.24. Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

#### **II.25. Tasa de Interés**

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

#### **II.26. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:**

11.09% (once punto cero nueve por ciento).

#### **II.27. Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de



los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

## II.28. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de noviembre de 2024.

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	15 de noviembre de 2024
2	13 de diciembre de 2024
3	10 de enero de 2025
4	07 de febrero de 2025
5	07 de marzo de 2025
6	04 de abril de 2025
7	02 de mayo de 2025
8	30 de mayo de 2025
9	27 de junio de 2025
10	25 de julio de 2025
11	22 de agosto de 2025
12	19 de septiembre de 2025
13	17 de octubre de 2025
14	14 de noviembre de 2025
15	12 de diciembre de 2025
16	09 de enero de 2026
17	06 de febrero de 2026
18	06 de marzo de 2026
19	03 de abril de 2026
20	01 de mayo de 2026

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
21	29 de mayo de 2026
22	26 de junio de 2026
23	24 de julio de 2026
24	21 de agosto de 2026
25	18 de septiembre de 2026
26	16 de octubre de 2026
27	13 de noviembre de 2026
28	11 de diciembre de 2026
29	08 de enero de 2027
30	05 de febrero de 2027
31	05 de marzo de 2027
32	02 de abril de 2027
33	30 de abril de 2027
34	28 de mayo de 2027
35	25 de junio de 2027
36	23 de julio de 2027
37	20 de agosto de 2027
38	17 de septiembre de 2027
39	15 de octubre de 2027

### II.29. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

### II.30. Amortización Anticipada Voluntaria.

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

### II.31. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar



completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.

- (3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.
- (4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- (5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.
- (6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.
- (8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” contenidas en el presente Suplemento.
- (9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

### **II.32. Casos de Vencimiento Anticipado.**

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- (2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- (3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.



En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (2) respecto de los eventos mencionado en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g), inciso 4), de la sección “*Asambleas de Tenedores*” más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

### **II.33. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

“AAA (mex)” la cual significa “las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.

**La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

### **II.34. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

“HR AAA ” la cual significa “que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, manteniendo un mínimo riesgo crediticio”.

**La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

#### **II.35. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

#### **II.36. Depositario**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

#### **II.37. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **II.38. Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

#### **II.39. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles



(los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso el destino de los recursos.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **II.40. Representante Común**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

#### **II.41. Intermediario Colocador**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

#### **II.42. Acuerdos del Consejo Directivo**

Mediante acuerdo aprobatorio CD 64-260719, emitido el 26 de julio de 2019, el Consejo Directivo de Infonacot autorizó a la administración llevar a cabo la contratación de un programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios, hasta por la cantidad de MXN \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta MXN \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

Mediante el acuerdo número CD ME 66 131223, emitido el 13 de diciembre de 2023 en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó el Programa de Financiamiento del Instituto 2024, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de MXN \$18,420,000,000.00 (dieciocho mil cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Mediante el acuerdo número CD ME 18 250324, emitido el 25 de marzo de 2024, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot, se aprobó modificar el Programa Anual de Financiamiento 2024 para contratar deuda hasta por un importe de MXN \$26,900,000,000.00 (veintiséis mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior; en el entendido que, la contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "*... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*".

Mediante el oficio número 305.A.-116/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en los artículos 13 fracciones XII y 13A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el Acuerdo del Consejo Directivo para la Séptima emisión y el artículo 9 de la ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al INFONACOT que, en el ámbito de su competencia, no tenía inconveniente respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024.

Asimismo, mediante el oficio número 305.A.-056/2024, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en los artículos 13 fracciones XII y 13A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el Acuerdo del Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 25 de marzo de 2024 y el artículo 9 de la ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al INFONACOT que, en el ámbito de su competencia, no tenía inconveniente respecto a la modificación al Programa Anual de Financiamiento 2024.

#### **II.43. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

#### **II.44. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/3810/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, autorizará la inscripción en el RNV de la séptima emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2920-4.19-2019-002-11 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

*[Espacio dejado intencionalmente en blanco]*





### **III. Factores de Riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y en este Suplemento, en especial los factores de riesgo contenidos en el Prospecto de Colocación y los que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles y al Emisor. De materializarse los riesgos descritos en el Prospecto de Colocación y/o los mencionados a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Suplemento.

#### ***Potencial recesión económica, crisis geopolítica y desempleo.***

Entre los riesgos al alza, se encuentra una posible recesión económica y la crisis geopolítica, lo cual podría afectar el mercado laboral.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del Instituto, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, una potencial redistribución del mercado laboral hacia empleos de menor calidad podría incidir en el comportamiento de la colocación de créditos y originar una cartera de menor calidad, con un posible efecto negativo en la cartera de crédito del instituto.

El INFONACOT estima que lo anteriormente descrito podría generar un incremento en el desempleo, con la correspondiente afectación en la generación de recursos y en los resultados del instituto.

#### ***El comportamiento futuro de los créditos no se puede garantizar por resultados del pasado.***

El INFONACOT procura mantener un control sobre el deterioro de su cartera mediante procesos de originación de vanguardia y un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo de los acreditados a través del centro de trabajo donde laboran. Sin embargo, los mecanismos mencionados no son infalibles, además de que las características cualitativas y cuantitativas en las que están basados cambian constantemente. Por lo anterior, los adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta en su análisis, que el INFONACOT no puede asegurar que el comportamiento futuro de los créditos sea consistente con la información contenida en el presente Suplemento, ya que dicha información corresponde sólo al comportamiento histórico observado hasta la fecha de análisis.

#### ***Exposición a riesgos operativos.***

El Instituto cuenta con un área especialmente dirigida a identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos a los que está expuesto, sin embargo, con lo anterior no puede asegurar la no existencia de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, que deriven en eventos de pérdida y que afecten en forma adversa, los resultados de operación del Instituto.

#### ***Facultades del Representante Común.***

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y a personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.



***La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.***

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior, en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

***Nuevas Normas.***

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Asimismo, derivado de las Disposiciones de carácter general aplicable a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 (según han sido modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario, las “Disposiciones de Fomento”), en los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que sean requeridos a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (según dichos términos se definen en las propias Disposiciones de Fomento), correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2024, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio de 2023, ni por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, la información presentada podría no ser comparable con el periodo anterior.

***[Espacio dejado intencionalmente en blanco]***



#### IV. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses”, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.  
TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).  
PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.  
ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.  
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual  
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 11.09% (once punto cero nueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

**[Espacio dejado intencionalmente en blanco]**

## V. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a MXN \$3,694,571,755.77 (tres mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco Pesos 77/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. El 100% de los recursos obtenidos se destinarán al cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en personas trabajadoras formales de país, con énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto





## VI. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Intermediario Colocador”), quien actuó como intermediario colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador no celebró ningún contrato de subcolocación o contrato similar con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizó varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, y además contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso descrito en este Suplemento. Salvo que su régimen de inversión no lo permita, todos los inversionistas que participaron en dicho proceso lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujetos a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en el Suplemento Definitivo y el libro fue cerrado por el Intermediario Colocador antes de las 23:59 horas del día señalado en el presente Suplemento Definitivo para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema de Divulgación de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro será el 16 de octubre de 2024.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Tel: (55) 9179 5101 y (55) 9179 5102.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador tomó medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaran conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de

perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representará un interés adicional.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados en su totalidad por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de entre los cuales 14.32% (catorce punto treinta y dos por ciento) fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) fueron asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor realizó una sobreasignación, la cual se llevó a cabo en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 48% (cuarenta y ocho por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 12,000,000 (doce millones) de Certificados Bursátiles. La Sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que cierre el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.



## VII. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión MXN \$3,700,000,000.00 (Tres mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el monto de sobreasignación, monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$5,428,244.23 (cinco millones cuatrocientos venticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro Pesos 23/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de estudio y trámite ante la CNBV	\$0.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$1,295,000.00
3. Cuota por listado en la BMV	\$430,005.94
4. Comisión de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$203,870.00
5. Honorarios del asesor legal independiente	\$116,000.00
6. Honorarios del auditor externo	\$221,676.00
7. Honorarios del Representante Común	\$392,660.00
8. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora	\$232,000.00
9. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora	\$2,479,032.29
10. Plataforma de subasta	\$58,000.00
<b>Total</b>	<b>\$5,428,244.23</b>

### VIII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de MXN \$3,700,000,000.00 (Tres mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos, moneda nacional). A continuación, se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de junio de 2024.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**ESTRUCTURA DE CAPITAL**  
**Al 30 de junio de 2024**  
**(cifras en miles pesos)**

	Antes de la oferta	Después de la oferta
<b>Activo Total</b>	\$ 55,538,006.8	\$ 59,238,006.8
<b>Pasivo y Capital</b>		
<b>Deuda a corto plazo*</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 2,195,715.0	\$ 2,195,715.0
Préstamos bancarios	2,019,658.3	2,019,658.3
Otros pasivos circulantes	6,958,266.1	6,958,266.1
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	\$ 11,173,639.4	\$ 11,173,639.4
<b>Deuda a largo plazo**</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 16,381,568.5	20,081,568.5
Préstamos bancarios	-	-
Otros pasivos a largo plazo	-	-
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	\$ -	\$ -
<b>Pasivo Total</b>	\$ 27,555,207.9	\$ 31,255,207.9
<b>Patrimonio</b>	27,982,798.9	27,982,798.9
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	\$ 55,538,006.8	\$ 59,238,006.8

**Nota: Las cifras reportadas están actualizadas al 30 de junio de 2024.**

\* Con vencimiento menor a 1 año

\*\* Con vencimiento superior a 1 año

## IX. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, sí dentro de los 2 (dos)





Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.

- (l) Las demás establecidas en el título.
- (m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá

confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título y/o la legislación aplicable.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



## X. Asambleas de Tenedores

Para efectos de esta Sección, “Certificados Bursátiles” significa los 37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles al portador, objeto de la presente Emisión, que ampara el título que documenta la presente Emisión.

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en su conjunto o en lo individual, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
  - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - (2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;



- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado”.
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (g) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (g), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores

será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.

- (m) No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*





## **XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como Emisor.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador.

Holland & Knight México, S.C., como asesores legales externos.

Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Castillo Miranda y Compañía, S.C. y Prieto Ruíz de Velasco y Compañía, S.C., como auditores externos.

Mariel Karina Zamora Nava (Coordinadora General de Crédito y Finanzas) y Luis Manuel Santiago Jaime (Subdirector General de Finanzas), son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Alc. Cuauhtémoc C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553700, o a través de los correos electrónicos: [mariel.zamora@fonacot.gob.mx](mailto:mariel.zamora@fonacot.gob.mx) y [luis.santiago@fonacot.gob.mx](mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx)

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



## **XII. Acontecimientos Recientes.**

### **XII.1. Eventos significativos del 2T 2024.**

I. El 4 de abril se publicó en el DOF la modificación del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, que establece una sanción específica para la obligación patronal que ya existe, de afiliar a los centros de trabajo al Fonacot. La sanción puede ir de MXN \$5.00 mil hasta MXN \$162.00 mil pesos. Derivado de este cambio en la ley, durante el 2T 2024 el número de centros de trabajo creció 7.8% respecto al 1T 2024, anteriormente el crecimiento trimestral promedio previo que era de 1.1%.

II. En el 2T 2024, se renovaron 2,024 créditos a través de la app móvil, con un importe total de MXN \$28,983.1 millones. Esto representa un aumento de 1,613 créditos, equivalente a MXN \$23,118.7 millones, en comparación con el trimestre anterior.

III. Durante el 2T 2024, el Instituto FONACOT reafirmó su compromiso con el bienestar de los trabajadores de México y sus familias, colocando 456,788 créditos, por un monto de MXN \$12,813,358.4 miles.

IV. La colocación acumulada del 2T 2024 superó la meta establecida en MXN \$2,515,328 miles lo que representa un incremento de 24.4%.

V. La cobranza en el 2T 2024 alcanzó los MXN \$12,737,431.2 miles, lo que representa un aumento trimestral por MXN \$999,303.3, equivalente al 8.5%.

VI. Durante 2T de 2024, el patrimonio contable creció 3.2% respecto al 1T 2024, situándose en MXN \$27,982,798.9 miles y el resultado neto fue de MXN \$774,947.8 miles, alcanzando una cifra acumulada al 2T de 2024 de MXN \$1,611,968.0 miles.

VII. El 19 de abril se realizó una emisión con clave de pizarra FNCOT 24, por un monto de MXN \$5,900,000.0 miles a un plazo de 3 años, con un diferencial de 0.38% sobre la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días utilizada como referencia. Dicha emisión vence el 16 de abril de 2027.

VIII. El Consejo Directivo del Instituto FONACOT, mediante el acuerdo CD ME 26-250424, emitido en la 96ª sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 25 de abril de 2024 aprobó la capitalización de las utilidades del ejercicio 2023, reportadas en los estados financieros básicos por MXN \$3,297,850.5 miles.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



## Histórico de Ingresos Bancos 2021-2T 2024

Millones de pesos



### XII.2. Cómo es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.

Al cierre del segundo trimestre de 2024, la tasa de inflación anual en México cerró en 5.17%, 0.24% superior a la que se registró en el segundo trimestre de 2023 de 4.93%.

Las presiones inflacionarias a nivel mundial obligaron a un amplio número de bancos centrales a continuar incrementando sus tasas de referencia y con esto han continuado generando expectativas de una reducción más acelerada del estímulo monetario a nivel global. Las perspectivas hacia futuro son que las tasas de interés sigan aumentando durante el resto del año.

La combinación de lento crecimiento y elevadas tasas de interés podría provocar disminución del ritmo de crecimiento en el empleo y menor demanda de crédito, ambos factores podrían desacelerar el crecimiento de la cartera de crédito del Instituto además de provocar un aumento en el índice de morosidad.

### XII.3. Facilidades administrativas otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuáles han sido adoptadas por la Emisora.

#### a. Bases de presentación y revelación

Los estados financieros que se acompañan están preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para el Instituto FONACOT contenidos en el Anexo 37 las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (DCGAOFyEF o las Disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas el 1 de diciembre de 2014 en el DOF.

Los criterios de contabilidad establecidos por la CNBV difieren en algunos casos de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades o entidades.

Los criterios de contabilidad, en aquellos casos no previstos por las mismas, incluyen un proceso de supletoriedad que permite utilizar otros principios, normas contables y financieras en el siguiente orden: las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF); las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (USGAAP) emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB), o; en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga a los criterios generales de la CNBV.

b. Criterios Contables Especiales emitidos por la CNBV (CCE).

El 1 de noviembre de 2023, la CNBV emitió con carácter temporal, mediante el oficio P-311/2023 los Criterios Contables Especiales aplicables al Instituto FONACOT, con fundamento en el Artículo 293 de las Disposiciones publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, y en atención a la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) emitida el 30 de octubre de 2023 en el DOF por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero. Dichos criterios aplican a los créditos al consumo para los acreditados que tengan su domicilio, o que la fuente de pago de sus créditos se localice en la zona señalada en la Declaratoria de Emergencia, que estaban clasificados como vigentes al 24 de octubre de 2023 y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes que finalicen a más tardar el 30 de abril de 2024.

#### **XII.4. Nuevos Pronunciamientos Contables.**

La CNBV publicó la Resolución que modifica las Disposiciones el 4 de enero de 2018 y sus modificaciones del 15 de noviembre de 2018, del 4 de noviembre de 2019, del 9 de noviembre de 2020, el 15 de diciembre de 2021 y del 2 de diciembre de 2022 en el DOF, con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de dichos organismos y entidades de fomento.

Dado lo anterior, el 1º de enero de 2024 entrará en vigor para el Instituto FONACOT la versión de las Disposiciones que incorporan las siguientes Normas de Información Financiera:

- B-17 Determinación del valor razonable
- C-3 Cuentas por cobrar
- C-9 Provisiones, contingencias y compromisos
- C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
- C-19 Instrumentos financieros por pagar
- C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés
- D-1 Ingresos por contratos con clientes
- D-2 Costos por contratos con clientes y
- D-5 Arrendamientos

En apego al párrafo 3 del Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 37, se menciona la “NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores”, que considera el efecto que provoca un cambio contable que debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que establece la misma NIF, salvo que la emisión de una nueva NIF particular que dé lugar a un cambio contable, establezca normas específicas relativas al tratamiento del efecto que provoca ese cambio, de acuerdo a lo mencionado en el inciso a) Bases de presentación y revelación, de esta misma nota.

Para la adopción de las NIF se considerará de primera instancia, la normatividad de las Disposiciones, conforme lo descrito anteriormente, en donde el Instituto FONACOT mediante un análisis se encuentra cuantificando el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, de acuerdo a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de su regla de negocio y que deberá ser actualizada de acuerdo a la mencionada publicación del pasado 2 de diciembre de 2022 en el DOF.



Adicionalmente, el 16 de enero de 2023, la CNBV publicó en el DOF la RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones, la cual considera la convergencia con la Norma Internacional de Información Financiera 9 “Instrumentos Financieros” (*International Financial Reporting Standards* o IFRS9, por su nombre y siglas en inglés); a fin de incorporar las actualizaciones en materia de criterios contables, calificación de cartera, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, reportes regulatorios, así como normas en materia de revelación de información financiera. Dicha RESOLUCIÓN, conforme a su artículo PRIMERO TRANSITORIO, entró en vigor el 1 de enero de 2024.

## XII.5. Calificación Crediticia.

El Instituto, al segundo trimestre de 2024, sigue manteniendo las siguientes calificaciones por parte de las calificadoras internacionales: de Fitch México, S.A. de C.V., “AAA(mex)” y de HR Ratings de México, S.A. de C.V., “HR AAA”, largo plazo y corto plazos, respectivamente.

## OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO INSTITUCIONAL

Los objetivos prioritarios del Programa de Trabajo Institucional se enfocan en facilitar que las personas trabajadoras accedan al crédito en condiciones favorables, con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad, aumentar su bienestar e inclusión financiera.

- 1 *Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.*
- 2 *Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.*
- 3 *Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.*
- 4 *Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto FONACOT a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.*
- 5 *Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.*





### **XIII. Información Financiera**

#### **XIII.I. Información Financiera Seleccionada.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, que fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, que fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

#### **XIII.II. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

#### **XIII.III. Informe de Créditos.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

#### **XIII.IV. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultado de Operación y Situación Financiera de la Emisora.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

##### **a. Resultados de la Operación.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

##### **b. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*



**c. Control Interno.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**XIII.V. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.**

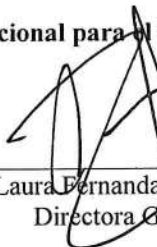
*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV; y (ii) el reporte trimestral con información financiera del Emisor correspondiente al segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2024, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV, y que podrán consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*



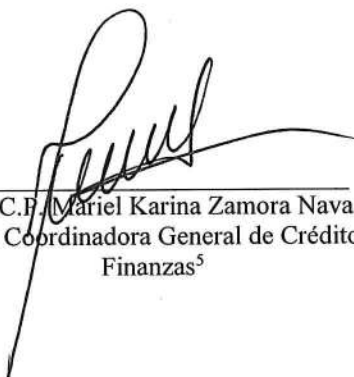
#### XIV. Personas Responsables

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

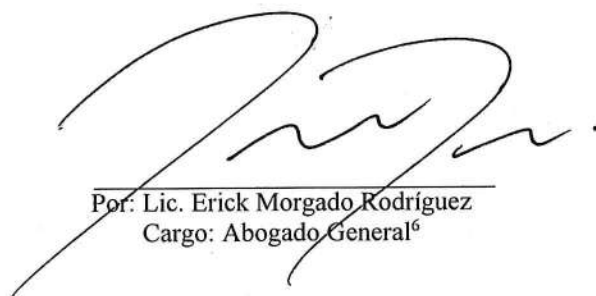
#### Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo  
Directora General



Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava  
Cargo: Coordinadora General de Crédito y  
Finanzas<sup>5</sup>



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez  
Cargo: Abogado General<sup>6</sup>

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Séptima emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

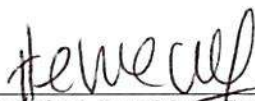
<sup>5</sup> La Coordinadora General de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

<sup>6</sup> El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Por: Helene Anne Marie Campêch Benlliure  
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez  
Cargo: Apoderado

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Holland & Knight México, S.C.



Por: Víctor Alejandro Landa Thierry  
Cargo: Representante Legal

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Séptima emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*



“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2021; y por el año terminado en esa fecha; que se incorpora por referencia como anexo en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados”.

Castillo Miranda y Compañía, S.C.



C.P.C Héctor Medina Hernández  
Socio – Auditor Externo  
Apoderado

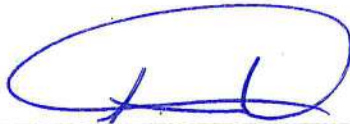
*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Séptima emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2023 y 2022; y por los años terminados en esas fechas; que se incorporan por referencia como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados”.

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**



---

C.P.C. Maria Eugenia Sánchez Rangel  
Socia – Auditor Externo

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**



---

C.P.C. Ma Inés Rangel Gómez  
Apoderada Legal

#### **XIV. Anexos**

- A.** Título.
- B.** Opinión legal.
- C.** Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
- D.** Estados Financieros.
- E.** Reporte de Instrumentos Derivados.



**A. Título que documenta los Certificados Bursátiles.**

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized letter 'Q' with a small vertical stroke extending downwards from its center.



## TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
"FNCOT 24-2"



Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del Artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores

Por este título, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de MXN \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 15 de octubre de 2027 o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Este título ampara 37,000,000 (treinta y siete millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de MXN \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV (según dicho término se define más adelante). Este título se emite al amparo del programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo del Emisor por MXN \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante) mediante el oficio número 153/12366/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019 (el "Programa").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la Séptima Emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó el número de Inscripción en el Registro Nacional de Valores No. 2920-4.19-2019-002-11 mediante oficio número 153/3810/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

**Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo estos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"**BMV**": Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Bolsa**": Significa BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**": Tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" del presente título.

"**Certificados Bursátiles**": Significan los 37,000,000 (treinta y siete millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"**Certificados Bursátiles Adicionales**": Tienen el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

"**Certificados Bursátiles Originales**": Tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión".

"**CNBV**": Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



“Criterios Contables”: Significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil”: Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Disposiciones Generales”: Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión”: Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 24-2”.

“Emisor”: Significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”: Tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Emisión”: Tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha y lugar de Emisión”.

“Fecha de Pago de Intereses”: Tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento”: Tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“Funcionario Responsable”: Significa el Director General, Coordinadora General de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval”: Tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

“INFONACOT” o el “Emisor”: Significa, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. INFONACOT tiene por objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Asimismo, INFONACOT deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias.

“LMV”: Significa la Ley del Mercado de Valores.

“México”: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto de Sobreasignación”: Tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“Periodo de Intereses”: Tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa”: Tiene el significado que se menciona en la primera página del presente título.

“Pesos”: Significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común”: Significa CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente título.

“RNV”: Significa el Registro Nacional de Valores.







“**Sistema de Divulgación**”: Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET) para la divulgación de información al público a cargo de la BMV conforme a la LMFV.

“**STIV-2**”: Significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“**Tasa de Interés Bruto Anual**”: Tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“**Tasa de Interés de Referencia**” o “**TIIE**”: Tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“**Tenedores**”: Significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“**UDIS**”: Significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

**Monto de la Emisión**: MXN \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación.

**Monto de Sobreasignación**: 48% (cuarenta y ocho por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), equivalente a MXN \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

**Fecha y Lugar de Emisión**. 18 de octubre de 2024 en la Ciudad de México.

**Plazo de Vigencia**. 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

**Fecha de Vencimiento**: 15 de octubre de 2027, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

**Destino de los Recursos**: Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles serán destinados para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

**Posibles Adquirentes**: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Bolsa de Listado**. BMV.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses**. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, a más tardar en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE





a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda; o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo.





El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que estas determinen, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que estas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 11.09 % (once punto cero nueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

**Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno de los periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”) contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de noviembre de 2024.

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1.	15 de noviembre de 2024
2.	13 de diciembre de 2024
3.	10 de enero de 2025
4.	07 de febrero de 2025
5.	07 de marzo de 2025
6.	04 de abril de 2025
7.	02 de mayo de 2025
8.	30 de mayo de 2025
9.	27 de junio de 2025
10.	25 de julio de 2025
11.	22 de agosto de 2025
12.	19 de septiembre de 2025
13.	17 de octubre de 2025





Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
14.	14 de noviembre de 2025
15.	12 de diciembre de 2025
16.	09 de enero de 2026
17.	06 de febrero de 2026
18.	06 de marzo de 2026
19.	03 de abril de 2026
20.	01 de mayo de 2026
21.	29 de mayo de 2026
22.	26 de junio de 2026
23.	24 de julio de 2026
24.	21 de agosto de 2026
25.	18 de septiembre de 2026
26.	16 de octubre de 2026
27.	13 de noviembre de 2026
28.	11 de diciembre de 2026
29.	08 de enero de 2027
30.	05 de febrero de 2027
31.	05 de marzo de 2027
32.	02 de abril de 2027
33.	30 de abril de 2027
34.	28 de mayo de 2027
35.	25 de junio de 2027
36.	23 de julio de 2027
37.	20 de agosto de 2027
38.	17 de septiembre de 2027
39.	15 de octubre de 2027

Los Periodos de Interés siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días.

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán



en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.



**Amortización de Principal.** Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a través del medio que este indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

**Lugar y Forma de Pago.** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

**Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores.** Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

**Garantías.** Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.** Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Casos de Vencimiento Anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:





- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval, lo anterior en el entendido de que el Emisor deberá presentar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval, por escrito, el aviso de canje correspondiente. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso, el destino de los recursos.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.** Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las



Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.
- 6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de la BMV.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” contenidas en el presente título.
- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que este le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

**Casos de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor





hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionados en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BMV y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, en su caso, el documento mediante el cual se haya hecho constar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

#### **Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores.**

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del presente título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que representen, en su conjunto o en lo individual, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común





que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

- (d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
- 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;
  - 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven





a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; o

- 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado".
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g), incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que este designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.
- (m) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

**Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito aplicables a los Certificados Bursátiles.** En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. No obstante lo anterior, de igual forma a los Certificados Bursátiles les será aplicable, en lo conducente, la LMV, las Disposiciones Generales, y cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

**Representante Común.** CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el presente título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que este proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título respectivo.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el presente título.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del presente título.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- (h) Notificar a los Tenedores, a la BMV y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través





de los medios que este determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

- (i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor en relación con la presente Emisión.
- (k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, este se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, si dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.
- (l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente título y en las disposiciones legales aplicables.
- (m) Las demás establecidas en el presente título.
- (n) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (o) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que





si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.





El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente título y/o la legislación aplicable.

**Legislación Aplicable; Jurisdicción.** El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 18 (dieciocho) hojas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones, facultades y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 18 de octubre de 2024.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]





**EL EMISOR**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Luis Manuel Santiago Jaime  
Cargo: Subdirector General de Finanzas



*Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 24-2" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*



**EL REPRESENTANTE COMÚN**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple



  
Por: Patricia Flores Milchorena  
Cargo: Apoderada y Delegada Fiduciaria

  
Por: Alfredo Basurto Dorantes  
Cargo: Apoderado y Delegado Fiduciario

<b>SHCP</b>	<b>UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE HACIENDA</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DEUDA PÚBLICA</b>	
<b>DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLICO</b>	
<b>REGISTRO DE TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA; LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.</b>	
LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN EL	
OFICIO No 305.A.2.-	317/2024
DE FECHA	17/OCT/2024
No DE REGISTRO	12-2024-F
FECHA	17/OCT/2024
FIRMAS	

*Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "FNCOT 24-2" a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

**B. Opinión legal del asesor legal externo.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' with a small flourish at the bottom.



# Holland & Knight

Paseo de la Reforma 342 Piso 28 | Col. Juárez | Cuauhtémoc | 06600 | Mexico City  
T +52.55.3602.8000 | F +52.55.3602.8098  
Holland & Knight México, S.C. | www.hklaw.com

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2024.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México

**Atención:** C.P. Leonardo Molina Vázquez  
Director General de Emisiones

Ref: Opinión Legal - Emisión FNCOT 24-2.

Hemos actuado como asesores externos independientes en la oferta pública de los certificados bursátiles con clave de pizarra FNCOT 24-2, correspondientes a la séptima emisión al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV” o la “Comisión”) mediante oficio número No. 153/12366/2019 de 18 de diciembre de 2019 (el “Programa”), emitidos por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el “Infonacot” o el “Emisor”) por un monto de hasta MXN \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) (la “Séptima Emisión” o la “Emisión”), bajo la modalidad de emisor recurrente conforme al artículo 13 Bis de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (las “Disposiciones”).

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I, inciso h) y en el artículo 87 de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con servidores públicos y funcionarios y representantes de los participantes de la Emisión, y me hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

## **I. Documentos de la Opinión.**

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado la siguiente documentación legal proporcionada por el Emisor y los demás participantes de la Emisión:

(a) Con respecto al Emisor:

(i) La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de



los Trabajadores, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley Federal de Deuda Pública (la “Normatividad Aplicable”).

(ii) Copia simple de la escritura pública número 219,905, del 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, mediante la cual consta el otorgamiento de poderes por parte del Infonacot representado por su Director General, en favor del señor Luis Manuel Santiago Jaime, como Subdirector General de Finanzas, cuyo nombramiento y poderes quedaron inscritos en el Registro Público de Organismos Descentralizados con fecha 6 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-5-08022019-104712 y del 13 de febrero de 2019 bajo el folio número 82-7-13022019-182508, respectivamente.

(b) Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):

(i) Copia simple de la escritura pública número 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384235-1 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 12 de julio de 2023, en la cual se hace constar el otorgamiento y ratificación de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de otorgamiento y revocación de poderes a favor de diversas personas como delegados fiduciarios y apoderados de Representación Común.

(c) En relación con los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:

(i) Copia de la certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo, respecto de la sesión del consejo directivo del Emisor, de fecha 26 de julio de 2019, mediante la cual, se autorizó al Emisor entre otras cosas, la contratación de un programa de colocación de Certificados Bursátiles Quirografarios de corto y largo plazo, hasta por la cantidad de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter de revolvente, a emisiones de Corto Plazo (los “Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa”).

(ii) Copia del oficio No. 511.-01/1406/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (la “STPS”), con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 61 y 61 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, comunicó el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 para el Infonacot por un importe de MXN \$36,609,066,833.00 (treinta y seis mil seiscientos nueve

millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) (el “Oficio de Notificación de Presupuesto”).

(iii) Copia del oficio No. 305.A.-056/2024 de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Director General de la Dirección General de Deuda Pública de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público (la “Toma de Nota”).

(iv) Prospecto de colocación con base en el cual se implementó el Programa.

(d) En relación con los documentos mediante los cuales se implementará la Séptima Emisión:

(i) (1) Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo respecto al acuerdo número CD ME 66 131223, emitido el 13 de diciembre de 2023 en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó el Programa de Financiamiento del Instituto 2024, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de MXN \$18,420,000,000.00 (dieciocho mil cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.); y (2) Certificación emitida por el prosecretario del consejo directivo respecto al acuerdo número CD ME 18 250324, emitido el 26 de marzo de 2024 en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó la *Modificación al flujo de efectivo y al Programa de Financiamiento para el ejercicio fiscal 2024*, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de MXN \$18,420,000,000.00 (dieciocho mil cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) (los “Acuerdos del Consejo Directivo para la Séptima Emisión”).

(ii) Oficio número 305.A.-116/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en los artículos 13 fracciones XII y 13 A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando los Acuerdos del Consejo Directivo para la Séptima Emisión y el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al INFONACOT que, en el ámbito de su competencia, no tenía inconveniente respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024 (el “Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento 2024”).

(iii) El escrito de notificación de fecha 13 de agosto de 2024 para implementar la Séptima Emisión (el “Escrito de Notificación”).

(iv) Suplemento informativo definitivo con base en el cual se implementó la Séptima Emisión.

(v) Título que ampara los certificados bursátiles de la Séptima Emisión (el “Título”).



(vi) Aviso de Oferta Pública publicado el 15 de octubre de 2027 y Aviso de Colocación publicado el 16 de octubre de 2024, con base en los cuales se implementó la Séptima Emisión.

## **II. Asunciones.**

(i) Hemos verificado la validez de los documentos sin haber realizado una gestión adicional a efecto de verificar su veracidad o autenticidad; y hemos asumido la conformidad de los documentos que nos han sido compartidos en copia con respecto a sus originales; (ii) la debida emisión y promulgación de la Normatividad Aplicable; (iii) que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado; (iv) la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado; (v) que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados son ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda; (vi) que la Normatividad Aplicable al Emisor y los estatutos del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado; (vii) que, a la fecha de la presente opinión, los funcionarios que comparecen como apoderado del Emisor no han sido destituidos de sus cargos y continúan siendo funcionarios en los términos de la información pública disponible en el Registro Público de Organismos Descentralizados; (viii) que las designaciones de los miembros del Consejo Directivo del Emisor fueron realizadas en cumplimiento con la Normatividad Aplicable; (ix) que, a la fecha de esta opinión: (a) la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas; y (b) las facultades y atribuciones de las personas que firmaron los documentos relativos de la Séptima Emisión no han sido revocadas, limitadas o de cualquier otra forma modificadas; (x) que los poderes y/o facultades otorgadas al Emisor y al Representante Común no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de la Séptima Emisión; y (xi) que en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Deuda Pública, el Título ha sido debidamente inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **III. Opinión.**

Considerando lo anterior y conforme a las salvedades y limitaciones establecidas, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra válidamente constituido y existe legalmente de conformidad con la Normatividad Aplicable.

2. El Oficio de Notificación de Presupuesto emitido por la STPS es un acto válido y apegado a Normatividad Aplicable, por lo que el mismo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

3. El Oficio de Notificación al Programa Anual de Financiamiento 2024 constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

4. La Toma de Nota es un acto válido y apegado a Normatividad Aplicable, por lo que el mismo constituye obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

5. Los Acuerdos del Consejo Directivo para el Programa constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

6. En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo del Programa, el Programa ha sido válidamente aprobado por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo de Directivo por la Normatividad Aplicable.

7. Los Acuerdos del Consejo Directivo para la Séptima Emisión constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.

8. En términos de los Acuerdos del Consejo Directivo para la Séptima Emisión, la emisión de referencia ha sido válidamente aprobada por el Consejo Directivo del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al Consejo Directivo del Emisor por la Normatividad Aplicable.

9. Los delegados fiduciarios del Representante Común cuentan con poderes para ejercerlos conjuntamente en actos de administración y para suscribir títulos de crédito, entre otros y, en consecuencia, están debidamente facultados para suscribir de manera conjunta, en representación del Representante Común, el Título que ampara la Séptima Emisión; siempre y cuando el Título sea depositado en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión emitidos al amparo del mismo habrán sido emitidos válidamente de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia serán jurídicamente exigibles al Emisor y podrán ser registrados en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **IV. Limitaciones y Salvedades**

Esta opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

(a) (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente opinión.



(b) (ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.

(c) (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.

(d) No expresamos opinión alguna en relación con la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.

(e) Las disposiciones relativas a la Séptima Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada.

(f) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo de la Séptima Emisión.

(g) Esta Opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

(h) Esta opinión es emitida en esta calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de las Disposiciones.

(i) Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares.

(j) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y puesto atención sustancial en relación con el Emisor. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente;

(k) En ningún momento hemos dado asesoría a Ustedes, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión;

(l) La exigibilidad de las obligaciones del Emisor puede verse limitada o afectada por disposiciones federales, estatales o municipales;

(m) No expresamos opinión alguna con relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor;

(n) Nuestra opinión se limita a los aspectos de derecho exclusivamente y ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para

invertir en los valores sobre los cuales versa, por lo que cualquier decisión al respecto es de la exclusiva responsabilidad de los inversionistas;

(o) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de (x) la intermediación de o la inversión en los certificados bursátiles de la Séptima Emisión; y (y) el Título. Los inversionistas deberán revisar los factores de riesgo establecidos en el Prospecto de Colocación y en el suplemento informativos correspondientes, la información que publica el Emisor conforme a la legislación aplicable y, en su caso, consultar con sus asesores respecto de las cuestiones jurídicas no comprendidas en la presente opinión, particularmente en materia fiscal y contable;

(p) La presente opinión se basa en declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad e integridad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por personal del Emisor y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tengamos conocimiento; y

(q) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

Esta opinión estará vigente en la fecha que se emite y estará sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

La presente opinión se dirige expresamente a Ustedes y no podrá ser utilizada para efectos distintos a lo señalado en la misma. Una copia de la misma podrá ser entregada a los miembros del sindicato colocador para su conocimiento.

Atentamente,

**Holland & Knight México, S.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**Víctor Alejandro Landa Thierry**  
Socio

Licenciado en Derecho Responsable de la presente opinión legal  
Cédula profesional número 4354421



**C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'C' or 'G', located in the bottom right corner of the page.

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2024

**Luis Manuel Santiago**  
**Subdirector General de Finanzas**  
**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**  
**Plaza de la República No. 32, Piso 7**  
**Col. Tabacalera. Alcaldía Cuauhtémoc**  
**México, D.F. C.P. 06030**

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings<sup>1</sup> ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS con clave de Pizarra FNCOT 24-2<sup>2</sup> que pretende realizar el INFONACOT<sup>3</sup> por un monto de hasta P\$3,700m.

La calificación asignada de HR AAA con Perspectiva Estable significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene un mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la Emisión de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra FNCOT 24-2 se sustenta en la calificación de la contraparte del INFONACOT, la cual fue ratificada en HR AAA con Perspectiva Estable el 1 de diciembre de 2023. Para mayor detalle acerca de esta u otras calificaciones asignadas por HR Ratings al INFONACOT, se pueden consultar los reportes de calificación en el sitio web: [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com). En línea con lo anterior, la calificación del Instituto se basa en el respaldo implícito del Gobierno Federal debido a la relevancia del Instituto respecto a la originación de créditos al consumo en México. Asimismo, respecto a la evolución financiera del INFONACOT en los últimos 12 meses (12m), el instituto mantuvo una buena posición de solvencia al presentar un índice de capitalización de 56.6%, un apalancamiento de 0.9 veces (x) y una razón de cartera sin deterioro a deuda neta de 2.6x al cierre del segundo trimestre de 2024 (2T24) (vs. 58.5%, 0.8x y 3.5x al 2T23; 62.7%, 0.9x y 3.6x esperado en el escenario base). Por su parte, la calidad de cartera presentó una mejora al disminuir el Índice de morosidad ajustado a 11.0% al 2T24 ante una menor aplicación de castigos y un incremento constante en el volumen de cartera sin deterioro (vs. 11.8% al 2T23 y 13.0% esperado en el escenario base). Por último, en términos de rentabilidad, el Instituto generó utilidades 12m por P\$3,248m al cierre de junio de 2024, lo que colocó al ROA Promedio en 6.3% por encima del 4.2% esperado en el escenario base (vs. 7.8% al 2T23).

En cuanto a la Emisión, esta se pretende realizar al amparo del Programa Dual de CEBURS autorizado por la CNBV<sup>4</sup> al INFONACOT el 18 de diciembre de 2019 por un monto inicial de P\$20,000m. La Emisión se pretende realizar por un monto de P\$2,500m con la opción por parte del Emisor de hacer una sobreasignación del 48.0% hasta un monto de P\$3,700m siendo también la última emisión del Programa, donde esta devengará intereses que serán

<sup>1</sup> HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

<sup>2</sup> Certificados Bursátiles de pizarra FNCOT 24-2 (los CEBURS y/o la Emisión).

<sup>3</sup> Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT y/o el Instituto y/o el Emisor).

<sup>4</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Uno



determinados al momento de su colocación y por un plazo legal de aproximadamente 3.0 años. Las principales características de la Emisión se señalan a continuación:

Concepto	Descripción
Emisora	Instituto Nacional del Fondo para el Consumo de los Trabajadores
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de Pizarra	FNCOT 24-2
Destino de los Fondos	Cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del INFONACOT para el otorgamiento de créditos en apoyo de la mujer mexicana
Vigencia del Programa	5 años a partir de la autorización de la CNBV
Monto del Programa	Hasta P\$ 20,000m o su equivalente en UDIS
Monto de la Emisión	De P\$2,500m con sobreasignación hasta un monto de P\$3,700m
Tasa de la Emisión	Tasa Variable sujeta a la TIE más una sobretasa
Vigencia de la Emisión	1,092 días, equivalente a 3.0 años
Fecha de vencimiento	15 de octubre de 2027
Garantía	Quirografía
Periodicidad de Pago de Intereses	Los intereses ordinarios se liquidarán cada 28 días
Amortización del Principal	La amortización del será de un solo pago a su valor nominal a la fecha de vencimiento
Intermediario Colocador	Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común	CI Banco, S.A. , Institución de Banca Múltiple

Fuente: HR Ratings con información interna del Instituto

## Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- Buena posición de solvencia, con un índice de capitalización de 56.6%, un apalancamiento de 0.9x y una razón de cartera sin deterioro a deuda neta de 2.6x al 2T24 (vs. 58.5%, 0.8x y 4.0x al 2T23; 62.7%, 0.9x y 3.6x esperado en el escenario base). La constante generación de utilidades que ayudan al fortalecimiento del capital contable le ha ayudado al Instituto a mantener buenos niveles de solvencia, a pesar de reflejar un incremento proporcionalmente superior de los activos promedio que de su capital contable.
- Crecimiento constante del portafolio, con un volumen de P\$52,415m al cierre de junio de 2024 (vs. P\$40,073m al 2T23 y P\$46,526m esperado en el escenario base). La constante colocación de créditos al consumo en toda la República Mexicana le han permitido al Instituto aumentar de forma generalizada y por encima de las expectativas el volumen de su portafolio hasta un 30.8% anual.
- Mejora en la calidad de cartera, con un índice de morosidad ajustado de 11.0% al 2T24 (vs. 11.4% al 2T23 y 13.0% esperado en el escenario base). Debido al incremento en el volumen de cartera sin deterioro, así como a una estabilidad en los castigos 12m por un monto de P\$3,937m en junio de 2024, el Instituto logró mejorar su índice de morosidad ajustado (vs. 11.8% en junio de 2023).
- Buenos niveles de rentabilidad al alcanzar un ROA Promedio de 6.3% al 2T24 (vs. 7.8% al 2T23 y 4.2% esperado en el escenario base). Con un resultado neto 12m por P\$3,248m, el Instituto logró conservar buenos niveles de rentabilidad al mantener una operación estable, a pesar de incrementar notablemente sus operaciones en los últimos 12m (vs. P\$3,171m en junio de 2023 y P\$2,055m esperado en el escenario base).

## Expectativas para Futuros Periodos

- Crecimiento constante en el saldo de cartera, con un monto de P\$55,114m al cierre de diciembre de 2025 (vs. P\$47,078m en diciembre de 2023). Siguiendo la estrategia del Instituto basada en la reducción de comisiones por apertura, digitalización de renovaciones e incrementos en los centros de trabajo, se espera que el portafolio mantenga una tendencia creciente para los próximos periodos.

Uto



- **Incremento controlado en los niveles de morosidad ajustada hasta alcanzar un índice de morosidad y un índice de morosidad ajustada de 4.0% y 13.9% al 4T25 (vs. 4.3% y 11.0% al 4T23).** Una vez consolidada la colocación de créditos observada en los últimos 12m, se esperaría que los niveles de atrasos aumenten de manera orgánica conforme vayan madurando los créditos colocados.
- **Buena posición de solvencia, con un índice de capitalización de 62.3% al 4T25 (vs. 58.5% al 4T23).** La constante generación de resultados netos positivos le permitiría al Instituto incrementar paulatinamente su capital y mantener una buena posición de solvencia para los siguientes periodos.

### Factores Adicionales Considerados

- **Soporte implícito por parte del Gobierno Federal.** Debido a su relevancia respecto a la colocación de créditos al consumo dentro del país, se considera que el Instituto contaría con el apoyo por parte del Gobierno Federal en un escenario de estrés
- **Evaluación superior en factores de gobernanza (ESG).** Lo anterior considera el enfoque estratégico del Instituto a través del otorgamiento de crédito en condiciones favorables, así como las sanas prácticas de gobernanza exhibidas. A pesar de lo anterior, el Instituto no cuenta con políticas explícitas referentes a factores ambientales.
- **Desempeño Superior en el ámbito social dentro de la evaluación ESG.** Derivado del giro de negocio del INFONACOT, este cuenta con una estructura comercial sólida que enfoca tanto sus recursos como sus productos a distintos sectores sociales del país, por lo que ofrece tasas preferenciales para fomentar el desarrollo de zonas rurales y sectores sociales específicos.
- **Elevada diversificación del portafolio por zona geográfica.** Al tener presencia en toda la república mexicana, el Instituto cuenta con una buena diversificación del portafolio, donde ninguno de los estados concentra más del 12.5% del saldo, lo que mitiga los riesgos de concentración.
- **Cambios contables.** Derivado de la adopción de nuevos criterios contables por parte del Instituto, se realizaron cambios en las clasificaciones de algunas cuentas contables que no afectaron el análisis realizado por HR Ratings.

### Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Modificación o retiro del apoyo por parte del Gobierno Federal.** En el supuesto de que el Gobierno Federal retire o modifique su influencia y apoyo para INFONACOT, y esto terminara por comprometer las operaciones del Instituto y su situación financiera, la calificación resultaría afectada.

### Perfil del Instituto

El INFONACOT es un organismo público descentralizado que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar a través de la promoción y el acceso a créditos y otros servicios financieros para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos. En 1974 se constituyó el fideicomiso que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo. Esto con el objetivo de apoyar a la clase trabajadora con financiamientos para la adquisición de bienes y servicios. Posteriormente, el 24 de abril del 2006, se transformó la figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 1° de dicha ley, el Instituto FONACOT es un organismo público descentralizado, de interés social, sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiente presupuestal. Actualmente, el Instituto origina cartera en 32 entidades de la República Mexicana a través de sus centros de trabajo afiliados en todo el país. Asimismo, el Instituto ofrece una variedad importante de productos, todos para el consumo de los trabajadores de dependencias públicas y privadas, con características similares de originación.

UNO



## Resultados Observados vs. Proyectados

A continuación, se señalan los eventos relevantes sucedidos en los últimos 12m y que influyen sobre la calificación crediticia de la Emisión, con el objetivo describir la evolución financiera del Instituto y se realiza un comparativo contra los resultados esperados con base en la proyección de un escenario base y estrés considerados en el reporte de revisión anual de la contraparte, publicado el 1 de diciembre de 2023.

Es importante aclarar que, a pesar de que el Instituto adoptó desde el 1 de enero de 2024 nuevos criterios contables conforme a lo establecido por las autoridades competentes, HR Ratings incorporó dentro de sus métricas algunos ajustes y reclasificaciones a partir del 1T24 para poder hacer comparable la información histórica del INFONACOT con los supuestos y resultados observados, así como con los esperados. Además, en lo que respecta a los cálculos de las métricas que utilizan saldos promedio 12m de las cuentas contables, HR Ratings utilizó el promedio de los últimos cinco trimestres de información conforme a lo establecido en la metodología para Instituciones Financieras No Bancarias (IFNB) señalado en el sitio web: <https://hrratings.com/methodology/>. La información se presenta a continuación:

**Figura 1. Resultados Observados vs. Proyectados**

Supuestos y Resultados: INFONACOT Cifras en millones de pesos	Resultados Observados		Resultados Proyectados en la calificación de 2023*	
	2T23	2T24	Base 2T24*	Estrés 2T24*
Cartera de Crédito Total	40,073	52,647	46,526	45,855
Cartera sin Deterioro <sup>1</sup>	38,205	50,351	44,503	42,980
Cartera con Deterioro <sup>2</sup>	1,868	2,296	2,024	2,875
Margen Financiero 12m	6,030	7,217	6,604	6,137
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m	1,620	2,577	2,737	4,221
Ingresos Totales de la Operación 12m	5,030	5,345	4,368	2,327
Gastos de Administración 12m	1,858	2,099	2,307	2,403
Resultado Neto 12m	3,171	3,248	2,055	-83
Índice de Morosidad <sup>3</sup>	4.7%	4.4%	4.3%	6.3%
Índice de Morosidad Ajustado <sup>4</sup>	11.8%	11.0%	13.0%	16.0%
MIN Ajustado	12.0%	9.8%	8.2%	4.1%
Índice de Eficiencia	28.0%	26.5%	32.5%	36.7%
ROA Promedio	7.8%	6.3%	4.2%	-0.2%
Índice de Capitalización**	58.5%	56.6%	62.7%	59.8%
Razón de Apalancamiento	0.8	0.9	0.9	0.9
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta	3.0	2.6	3.6	2.9
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta Ajustada**	3.5	2.7	N/A	N/A
Spread de Tasas Ajustado**	9.4%	7.8%	6.8%	6.1%
Tasa Activa	19.6%	19.8%	18.8%	18.4%
Tasa Activa Ajustada**	18.7%	19.0%	N/A	N/A
Tasa Pasiva	10.1%	12.0%	12.0%	12.3%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

1- Cartera sin Deterioro: A partir del 2024 se considera la cartera en etapas 1 y 2, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vigente.

2- Cartera con Deterioro: A partir de 2024 se considera la cartera en etapa 3, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vencida.

3- Índice de Morosidad: A partir del 1 de enero de 2024 se considera (Cartera en Etapa 3) / (Cartera total), pero, para periodos anteriores se considera (Cartera Vencida) / (Cartera Total).

4- Índice de Morosidad Ajustado: A partir del 1 de enero de 2024 se considera (Cartera en Etapa 3 + Castigos de Cartera 12m) / (Cartera total + Castigos de Cartera 12m) pero, para periodos anteriores se considera (Cartera Vencida + Castigos de Cartera 12m) / (Cartera Total + Castigos de Cartera 12m).

\*\* Para el cálculo se incluyen los Reportos

Uno



## Evolución del Portafolio

En lo que respecta al comportamiento del portafolio del Instituto en los últimos 12m, este presentó un incremento anual del 31.4% al pasar de P\$40,073m en junio de 2023 a P\$52,647m en junio de 2024, atribuido a la inversión del INFONACOT en la digitalización de procesos dentro del tren de crédito, principalmente para la automatización de renovaciones, lo que le ha permitido enfocar sus centros de trabajo en la otorgación de nuevos créditos (vs. P\$46,526m esperado en el escenario base). En este sentido, el monto de cartera promedio también se incrementó un 28.5% anual al pasar de P\$36,425m al cierre del segundo trimestre de 2023 a P\$46,812m para el cierre del mismo periodo al 2024 (vs. P\$44,179m esperado en el escenario base).

Por su parte, el volumen de cartera vencida se incrementó también en un 22.9% tras reflejar un saldo de P\$2,296m para junio de 2024, mismo que está alineado al esperado en un escenario base por P\$2,024m ante el crecimiento orgánico en el volumen de atrasos al tener una cartera con mayor madurez (vs. P\$1,868m en junio de 2023). En línea con lo anterior, el índice de morosidad pasó de 4.7% al 2T23 a 4.4% al 2T24, siendo similar al 4.3% esperado en el escenario base. Sin embargo, en términos de índice de morosidad ajustado, el INFONACOT obtuvo un beneficio al presentar un nivel de 11.0% al 2T24, mismo que está por debajo del 13.0% esperado en un escenario base, y también del observado por 11.8% derivado del constante aumento en el volumen de cartera sin deterioro, ya que el Instituto castigó un total de P\$3,937m en los últimos 12m, el cual es estable en comparación del observado por P\$3,255m, por lo que el aumento en la colocación de créditos fue lo que terminó por influenciar este indicador (vs. P\$4,652m esperado en el escenario base).

## Cobertura y Fondo de Protección de Pagos

En términos de cobertura, el INFONACOT cuenta con la metodología de pérdida esperada establecida por la CNBV para el cálculo de sus provisiones de cartera, que presentó un incremento del 45.3% anual al ubicarse en -P\$4,324m para el cierre de junio de 2024, ante el crecimiento del portafolio (vs. P\$2,976m en junio de 2023 y P\$4,938m esperado en el escenario base). Con esto, el índice de cobertura del Instituto se colocó en 1.9x para junio de 2024, estando por encima del 1.6x observado a junio de 2023 pero, por debajo del 2.4x esperado en el escenario base.

También, el INFONACOT cuenta con un Fondo de Protección de Pagos cuyo objetivo radica en proveer al Instituto de una especie de garantía integrada por aportaciones de sus acreditados realizadas al momento de la contratación de un crédito y que, acumulan hasta seis mensualidades en caso de que, por motivo de desempleo, invalidez, incapacidad total o fallecimiento, los acreditados no cumplan con sus pagos. En este sentido, para junio de 2024, el saldo de esta cuenta presentó un saldo de P\$4,044m, lo que se traduce en un crecimiento anual del 9.3% en comparación del P\$3,699m observado hasta junio de 2023.

Adicionalmente, en atención al acuerdo CD ME 69-131223, emitido por el Consejo Directivo en la 93ª Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, a partir del 1 de marzo de 2024 se reactivó el mecanismo de protección a través del seguro de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente en los créditos nuevos que otorgue el Instituto FONACOT.

## Ingresos y Egresos

Por parte de las cuentas dentro del estado de resultados, comenzando por los ingresos por intereses 12m, el Instituto presentó un crecimiento anual del 30.0% al generar un monto de P\$9,367m en junio de 2024, mismo que se encuentra por encima del proyectado por P\$8,439m en el escenario base. Lo anterior fue consecuencia del incremento, tanto en el volumen de activos productivos como en el de la tasa activa ante el crecimiento promedio de la TIIE en el último año, ya que este indicador contribuye a la determinación de tasas al momento de la contratación de los créditos que, ubicaron a la tasa activa del instituto en 19.8% al 2T24 (vs. 19.0% al 2T23 y 18.8% esperado en el escenario base).

Por parte de los gastos por intereses 12m, se observa un comportamiento similar, ya que los egresos por este concepto presentaron un aumento anual del 82.9% hasta alcanzar un monto de P\$2,151m en junio de 2024, superando la expectativa de P\$1,835m bajo un escenario base, como consecuencia del mayor requerimiento de

UNO





Credit  
Rating  
Agency

## FNCOT 24-2

### Emisión de CEBURS INFONACOT

\*\*A NRSRO Rating

fondos para sobrellevar la colocación de créditos (vs. P\$1,176m en junio de 2T23). Sin embargo, en términos de tasa pasiva, se presenta un aumento en línea con lo esperado en nuestro escenario base, ya que esta se ubicó en 12.0% al 2T24, donde el crecimiento en comparación del 10.1% se atribuye a la adquisición de líneas bancarias, así como al aumento en la TIIE promedio, ya que todo el fondeo del Instituto se mueve junto con este indicador.

En línea con lo anterior, el margen financiero 12m del INFONACOT se incrementó en un 19.7% anual al acumular una cifra de P\$7,217m en junio de 2024 ante un crecimiento proporcionalmente mayor por parte de los ingresos por intereses que de los gastos por intereses (vs. P\$6,030m en junio de 2023 y P\$6,604m esperado en el escenario base). Asimismo, en términos de spread de tasas, el Instituto presentó un nivel por encima del esperado al ubicarlo en 7.8% tras al incremento observado de la tasa activa que se mencionó anteriormente (vs. 9.4% al 2T23 y 6.8% esperado en el escenario base).

Respecto a la generación de estimaciones preventivas, el INFONACOT incrementó sus provisiones 12m en un 59.1% ante el crecimiento de la cartera hasta alcanzar una cifra de P\$2,577m al cierre del segundo trimestre de 2024 (vs. P\$1,620m en junio de 2023 y P\$2,737m esperado en el escenario base). Lo que provocó que el margen financiero ajustado 12m se colocara en P\$4,639m y presentara únicamente un crecimiento anual del 5.2% en comparación del observado por P\$4,411m a junio de 2023, pero por encima del P\$3,867m esperado en el escenario base. Sin embargo, el crecimiento acelerado en el volumen del portafolio provocó que el MIN Ajustado del Instituto disminuyera a 9.4% al 2T24 ante presentar un crecimiento proporcionalmente mayor por parte de los activos productivos que del margen financiero ajustado (vs. 11.4% al 2T23 y 8.2% esperado en el escenario base).

Por parte de las comisiones y tarifas pagadas, el Instituto presentó egresos 12m por P\$13m para junio de 2024 que reflejan estabilidad en comparación de los P\$14m observado en junio de 2023, así como lo esperado en el escenario base. Por otra parte, los otros ingresos de la operación 12m asociados a cancelaciones de cuentas con acreedores y recuperaciones de gastos no ejercidos, entre otros, se observa un crecimiento anual del 13.4% al reflejar un monto de P\$718m al segundo trimestre de 2024 (vs. P\$633m en junio de 2023; P\$516m esperado en el escenario base). Con esto, los ingresos totales de la operación 12m terminaron por reflejar un crecimiento anual del 6.2% al ascender a P\$5,345m para junio de 2024 (vs. P\$5,030m al 2T23 y P\$4,368m esperado en el escenario base).

En cuanto a los gastos de administración 12m, el incremento en el volumen de operaciones provocó una mayor inversión en la administración y promoción de créditos, así como en las remuneraciones y prestaciones del personal, por lo que al cierre de junio de 2024 el INFONACOT acumuló egresos por este concepto de P\$2,097m que representa un crecimiento del 12.8% anual en comparación del monto observado a junio de 2023 por P\$1,859m y se encuentran ligeramente por debajo de los P\$2,313m esperados en el escenario base. Con base en lo anterior, el Instituto presentó una mejora en su índice de eficiencia al disminuirlo de 28.0% al 2T23 a 26.5% al 2T24 y estando por debajo del 32.5% esperado en el escenario base, lo cual se considera como positivo.

### Rentabilidad y Solvencia

Por parte de la rentabilidad del Instituto, al cierre de junio de 2024, esta generó un resultado neto positivo 12m por P\$3,248m que, en comparación del observado en junio de 2023 por P\$3,171m, lo que refleja una estabilidad en sus operaciones (vs. P\$2,055m esperado en el escenario base). Sin embargo, en términos de ROA Promedio se observa que este presentó una disminución al pasar de 8.2% al 2T23 a 6.6% al 2T24 como consecuencia de un incremento proporcionalmente mayor por parte de los activos productivos que del resultado neto, aunque el indicador se mantuvo por encima del 4.2% esperado en el escenario base.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

*W*





Credit  
Rating  
Agency

**FNCOT 24-2**  
**Emisión de CEBURS**  
**INFONACOT**

**\*\*A NRSRO Rating**

Atentamente,

Roberto Soto

Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings





## Anexo – Escenario Base

*\*Proyecciones realizadas a partir del 3T24 en el reporte de revisión anual del INFONACOT publicado el 1 de diciembre del 2023*

Estado de Situación Financiera: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario Base</b>							
<b>ACTIVO</b>	33,225	40,317	51,646	51,278	56,210	48,053	55,538
Disponibilidades	30	63	74	501	528	628	126
Deudores por Reporto (Saldo Deudor)	2,881	1,111	1,796	1,309	1,276	4,876	1,264
Derivados	0	253	130	326	318	109	254
<b>Total Cartera de Crédito Neta</b>	<b>26,354</b>	<b>34,108</b>	<b>43,593</b>	<b>44,083</b>	<b>49,497</b>	<b>37,099</b>	<b>48,091</b>
Cartera de Crédito	28,696	36,792	47,078	49,138	55,114	40,073	52,647
Cartera de Crédito sin Deterioro <sup>1</sup>	27,053	35,028	45,063	47,067	52,902	38,205	50,351
Cartera de Crédito con Deterioro <sup>2</sup>	1,643	1,764	2,015	2,072	2,211	1,868	2,296
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,342	-2,683	-3,485	-5,055	-5,616	-2,975	-4,556
Otras Cuentas por Cobrar <sup>3</sup>	3,752	4,575	5,790	4,805	4,342	5,085	5,553
Propiedades, Mobiliario y Equipo	192	187	183	175	169	185	181
Otros Activos <sup>4</sup>	16	19	80	80	80	72	69
<b>PASIVO</b>	13,009	17,090	25,070	22,267	24,234	23,134	27,555
Pasivos Bursátiles	8,143	10,163	14,114	14,841	16,323	16,603	18,577
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	0	1,000	3,724	58	175	0	2,020
Derivados	4	174	0	0	0	0	0
Con Fines de Negociación	4	174	0	0	0	0	0
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar <sup>5</sup>	4,483	5,241	6,764	6,847	7,189	6,055	6,944
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	379	512	468	521	547	476	14
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	20,216	23,227	26,576	29,011	31,976	24,919	27,983
Capital Contribuido	17,414	20,089	23,017	25,694	28,546	23,017	26,315
Capital Ganado	2,802	3,138	3,559	3,318	3,430	1,902	1,668
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	-329
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	-4	79	130	335	335	109	254
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131
Resultado Neto	2,675	2,928	3,298	2,852	2,965	1,662	1,612
<b>Deuda Total</b>	<b>8,143</b>	<b>11,163</b>	<b>17,839</b>	<b>14,899</b>	<b>16,498</b>	<b>16,603</b>	<b>20,597</b>
<b>Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios</b>	<b>0</b>	<b>1,000</b>	<b>3,724</b>	<b>58</b>	<b>175</b>	<b>0</b>	<b>2,020</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>8,113</b>	<b>11,100</b>	<b>17,765</b>	<b>13,089</b>	<b>14,694</b>	<b>15,974</b>	<b>20,471</b>

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

- 1- Cartera sin Deterioro: A partir del 2024 se considera la cartera en etapas 1 y 2, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vigente.
- 2- Cartera con Deterioro: A partir de 2024 se considera la cartera en etapa 3, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vencida.
- 3- Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección de Pagos, IVA por Cobrar y Fondo de ahorro, entre otros.
- 4- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos por emisión de títulos.
- 5- Acreedores diversos y Otras Cuentas por Pagar: Acreedores diversos, IVA por Pagar, Fondo de Protección de Pagos y Provisiones Diversas.

Uro

Estado de Resultados: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario Base	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Ingresos por Intereses	5,391	6,373	8,257	8,484	9,091	3,763	4,873
Gastos por Intereses	444	781	1,659	1,817	1,907	683	1,174
Margen Financiero	4,947	5,592	6,598	6,667	7,184	3,080	3,699
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,644	1,585	2,004	1,688	1,825	805	1,378
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	3,303	4,008	4,594	4,979	5,359	2,275	2,321
Comisiones y Tarifas Pagadas	14	15	12	15	17	6	7
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación <sup>1</sup>	1,208	708	622	582	624	271	368
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	4,497	4,700	5,204	5,547	5,966	2,541	2,681
Gastos de Administración y Promoción	1,822	1,772	1,906	2,694	3,002	878	1,070
Resultado Neto	2,675	2,928	3,298	2,852	2,965	1,662	1,612

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

1- Otros ingresos (Egresos) de la Operación: Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, devoluciones a aseguradoras.

Métricas Financieras	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Índice de Morosidad	5.7%	4.8%	4.3%	4.2%	4.0%	4.7%	4.4%
Índice de Morosidad Ajustado	14.3%	12.1%	11.0%	13.2%	13.9%	11.8%	11.0%
MIN Ajustado	12.7%	12.3%	11.0%	10.2%	9.9%	12.0%	9.8%
Índice de Eficiencia	29.7%	28.2%	26.4%	37.2%	38.5%	28.0%	26.5%
ROA Promedio	8.6%	8.1%	7.2%	5.8%	5.5%	7.8%	6.3%
Índice de Capitalización**	69.1%	65.8%	58.5%	63.2%	62.3%	58.5%	56.6%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.7	0.7	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta	3.1	3.4	2.7	3.5	3.6	3.0	2.6
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta Ajustada**	5.2	3.6	2.8	N/A	N/A	3.5	2.7
Spread de Tasas	15.2%	11.1%	8.4%	5.8%	5.1%	9.4%	7.8%
Tasa Activa	20.7%	19.5%	19.8%	12.3%	12.3%	19.6%	19.8%
Tasa Activa Ajustada**	17.8%	18.6%	18.9%	N/A	N/A	18.7%	19.0%
Tasa Pasiva	5.5%	8.5%	11.4%	12.3%	12.3%	10.1%	12.0%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

\*\* Para el cálculo se ncluyen los Reportos

UWO





Credit  
Rating  
Agency

# FNCOT 24-2

## Emisión de CEBURS INFONACOT

\*\*A NRSRO Rating

### Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario Base	Anual					Acumulado	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Resultado Neto</b>	<b>2,675</b>	<b>2,928</b>	<b>3,298</b>	<b>2,852</b>	<b>2,965</b>	<b>1,662</b>	<b>1,612</b>
<b>Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:</b>	<b>1,671</b>	<b>1,615</b>	<b>2,041</b>	<b>1,694</b>	<b>1,831</b>	<b>821</b>	<b>1,402</b>
Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro Asociados a Actividade	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	27	30	36	6	6	17	24
Provisiones	1,644	1,585	2,004	1,688	1,825	805	1,378
<b>Otros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de Operación</b>							
Cambio en Deudores por Reporto	1,491	1,770	-685	34	33	-3,765	532
Cambio en Derivados (Activos)	0	-253	123	8	8	144	-124
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-6,911	-9,339	-11,489	-5,239	-7,239	-3,794	-5,876
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-1,335	-852	-1,308	512	463	-577	238
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	0	0	0	2	0	0	0
Cambio Pasivos Bursátiles	3,688	2,020	3,950	705	1,482	6,440	4,464
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-2,207	1,000	2,724	-912	117	-1,000	-1,705
Cambio en Derivados (Pasivo)	-77	170	-174	0	0	-174	0
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	956	758	1,523	326	342	814	180
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	-114	133	-44	25	26	-37	-454
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación</b>	<b>-4,510</b>	<b>-4,593</b>	<b>-5,380</b>	<b>-4,538</b>	<b>-4,769</b>	<b>-1,949</b>	<b>-2,744</b>
<b>Actividades de Inversión</b>							
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	0	0	0	0	0	0	-12
<b>Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-12</b>
<b>Actividades de Financiamiento</b>							
Otros Movimientos de Capital <sup>1</sup> (Neto)	77	83	51	0	0	30	-205
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento</b>	<b>77</b>	<b>83</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>-205</b>
<b>Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>-86</b>	<b>34</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>27</b>	<b>565</b>	<b>52</b>
<b>Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo</b>	<b>116</b>	<b>30</b>	<b>63</b>	<b>493</b>	<b>501</b>	<b>63</b>	<b>74</b>
<b>Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo</b>	<b>30</b>	<b>63</b>	<b>74</b>	<b>501</b>	<b>528</b>	<b>628</b>	<b>126</b>

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

1- Otros movimientos de Capital (Neto): Reconocimiento Inicial IFRS + Valuación de Instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos + otros movimientos.

Flujo Libre de Efectivo	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Resultado Neto	2,675	2,928	3,298	2,852	2,965	1,662	1,612
+ Estimaciones Preventivas	1,644	1,585	2,004	1,688	1,825	805	1,378
+ Depreciación y Amortización	5	4	4	6	6	2	14
- Castigos de Cartera	-2,265	-3,048	-3,570	-5,100	-6,364	-3,255	-3,937
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-1,335	-852	-1,308	512	463	-577	238
+Cambios en Cuentas por Pagar	956	758	1,523	326	342	814	180
<b>FLE</b>	<b>1,680</b>	<b>1,375</b>	<b>1,952</b>	<b>285</b>	<b>-764</b>	<b>-549</b>	<b>-514</b>

UWO



## Anexo – Escenario de Estrés

*\*Proyecciones realizadas a partir del 3T24 en el reporte de revisión anual del INFONACOT, publicado el 1 de diciembre del 2023*

Estado de Situación Financiera: INFONACOT (En millones de Pesos)	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Escenario de Estrés</b>							
<b>ACTIVO</b>	33,225	40,317	51,646	48,468	52,690	48,053	55,538
Disponibilidades	30	63	74	141	425	628	126
Deudores por Reporto (Saldo Deudor)	2,881	1,111	1,796	1,208	1,178	4,876	1,264
Derivados	0	253	130	369	360	109	254
<b>Total Cartera de Crédito Neta</b>	<b>26,354</b>	<b>34,108</b>	<b>43,593</b>	<b>40,912</b>	<b>45,435</b>	<b>37,099</b>	<b>48,091</b>
Cartera de Crédito	28,696	36,792	47,078	47,708	52,467	40,073	52,647
Cartera de Crédito sin Deterioro <sup>1</sup>	27,053	35,028	45,063	44,310	49,698	38,205	50,351
Cartera de Crédito con Deterioro <sup>2</sup>	1,643	1,764	2,015	3,398	2,768	1,868	2,296
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-2,342	-2,683	-3,485	-6,796	-7,032	-2,975	-4,556
Otras Cuentas por Cobrar <sup>3</sup>	3,752	4,575	5,790	5,572	5,036	5,085	5,553
Propiedades, Mobiliario y Equipo	192	187	183	175	169	185	181
Otros Activos <sup>4</sup>	16	19	80	91	88	72	69
<b>PASIVO</b>	13,009	17,090	25,070	24,475	28,562	23,134	27,555
Pasivos Bursátiles	8,143	10,163	14,114	18,121	21,682	16,603	18,577
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	0	1,000	3,724	193	410	0	2,020
Derivados	4	174	0	0	0	0	0
Con Fines de Negociación	4	174	0	0	0	0	0
Acreeedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar <sup>5</sup>	4,483	5,241	6,764	5,746	6,033	6,055	6,944
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	379	512	468	416	437	476	14
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>20,216</b>	<b>23,227</b>	<b>26,576</b>	<b>23,992</b>	<b>24,128</b>	<b>24,919</b>	<b>27,983</b>
Capital Contribuido	17,414	20,089	23,017	24,915	23,527	23,017	26,315
Capital Ganado	2,802	3,138	3,559	-923	601	1,902	1,668
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	0	-329
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo	-4	79	130	335	335	109	254
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	131	131	131	131	131	131	131
Resultado Neto	2,675	2,928	3,298	-1,388	136	1,662	1,612
<b>Deuda Total</b>	<b>8,143</b>	<b>11,163</b>	<b>17,839</b>	<b>18,314</b>	<b>22,092</b>	<b>16,603</b>	<b>20,597</b>
<b>Deuda Total Sin CEBURS Fiduciarios</b>	<b>0</b>	<b>1,000</b>	<b>3,724</b>	<b>193</b>	<b>410</b>	<b>0</b>	<b>2,020</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>8,113</b>	<b>11,100</b>	<b>17,765</b>	<b>16,965</b>	<b>20,489</b>	<b>15,974</b>	<b>20,471</b>

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

- 1- Cartera sin Deterioro: A partir del 2024 se considera la cartera en etapas 1 y 2, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vigente.
- 2- Cartera con Deterioro: A partir de 2024 se considera la cartera en etapa 3, pero, para periodos anteriores se consideró el saldo de la Cartera Vencida.
- 3- Otras Cuentas por Cobrar: Fondo de Protección de Pagos, IVA por Cobrar y Fondo de ahorro, entre otros.
- 4- Otros Activos: Sistemas informáticos y gastos por emisión de títulos.
- 5- Acreeedores diversos y Otras Cuentas por Pagar: Acreeedores diversos, IVA por Pagar, Fondo de Protección de Pagos y Provisiones Diversas.

UNO



Estado de Resultados: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario de Estrés	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Ingresos por Intereses</b>	5,391	6,373	8,257	8,140	8,604	3,763	4,873
<b>Gastos por Intereses</b>	444	781	1,659	2,156	2,504	683	1,174
<b>Margen Financiero</b>	4,947	5,592	6,598	5,985	6,101	3,080	3,699
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	1,644	1,585	2,004	4,441	2,716	805	1,378
<b>Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios</b>	3,303	4,008	4,594	1,543	3,385	2,275	2,321
Comisiones y Tarifas Pagadas	14	15	12	15	17	6	7
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación <sup>1</sup>	1,208	708	622	444	604	271	368
<b>Ingresos (Egresos) Totales de la Operación</b>	4,497	4,700	5,204	1,973	3,972	2,541	2,681
Gastos de Administración y Promoción	1,822	1,772	1,906	3,355	3,831	878	1,070
<b>Resultado Neto</b>	2,675	2,928	3,298	-1,388	136	1,662	1,612

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

1- Otros ingresos: Cancelación de cuentas de acreedores, recuperación de gastos no ejercidos, impuestos a favor, otros ingresos, operaciones de bursatilización, devoluciones a aseguradoras.

Métricas Financieras	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
Índice de Morosidad	5.7%	4.8%	4.3%	7.1%	5.3%	4.7%	4.4%
Índice de Morosidad Ajustado	14.3%	12.1%	11.0%	17.0%	18.1%	11.8%	11.0%
MIN Ajustado	12.7%	12.3%	11.0%	3.2%	6.5%	12.0%	9.8%
Índice de Eficiencia	29.7%	28.2%	26.4%	52.3%	57.3%	28.0%	26.5%
ROA Promedio	9.9%	8.5%	7.5%	-2.8%	0.3%	8.2%	6.3%
Índice de Capitalización**	76.6%	68.0%	60.9%	56.8%	51.3%	58.5%	56.6%
Razón de Apalancamiento Ajustada	0.7	0.7	0.8	1.0	1.1	0.8	0.9
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta	3.1	3.4	2.7	2.7	2.5	3.0	2.6
Razón de Cartera sin Deterioro a Deuda Neta Ajustada**	5.2	3.6	2.8	N/A	N/A	3.5	2.7
Spread de Tasas	15.7%	11.6%	8.9%	5.7%	4.9%	9.4%	7.8%
Tasa Activa	21.3%	20.0%	20.3%	18.1%	17.5%	19.6%	19.8%
Tasa Activa Ajustada**	17.8%	18.6%	18.9%	N/A	N/A	18.7%	19.0%
Tasa Pasiva	5.5%	8.5%	11.4%	12.4%	12.6%	10.1%	12.0%

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

\*\* Para el cálculo se incluyen los Reportos

URW

Flujo de Efectivo: INFONACOT (En millones de Pesos)

Escenario de Estrés	Anual					Trimestral	
	2021	2022	2023	2024P*	2025P	2T23	2T24
<b>Resultado Neto</b>	2,675	2,928	3,298	-1,388	136	1,662	1,612
<b>Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:</b>	1,671	1,615	2,041	4,447	2,727	821	1,402
Depreciación y Amortización	27	30	36	6	6	17	24
Amortizaciones de Activos Intangibles	23	26	32	0	0	15	10
Provisiones	1,644	1,585	2,004	4,441	2,716	805	1,378
<b>Otros</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Actividades de Operación</b>							
Cambio en Deudores por Reporto	1,491	1,770	-685	134	30	-3,765	532
Cambio en Derivados (Activos)	0	-253	123	-18	9	144	-124
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-6,911	-9,339	-11,489	-5,239	-7,239	-3,794	-5,876
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-1,335	-852	-1,308	153	537	-577	238
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	0	0	0	-4	3	0	0
Cambio Pasivos Bursátiles	3,688	2,020	3,950	3,298	3,561	6,440	4,464
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	-2,207	1,000	2,724	-841	217	-1,000	-1,705
Cambio en Derivados (Pasivo)	-77	170	-174	0	0	-174	0
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	956	758	1,523	-612	287	814	180
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)	-114	133	-44	0	0	-37	-454
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación</b>	-4,510	-4,593	-5,380	-3,172	-2,574	-1,949	-2,744
<b>Actividades de Inversión</b>							
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	0	0	0	0	0	0	-12
<b>Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	0	0	0	0	0	0	-12
<b>Actividades de Financiamiento</b>							
Otros Movimientos de Capital <sup>1</sup> (Neto)	77	83	51	0	0	30	-205
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento</b>	77	83	51	0	0	30	-205
<b>Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	-86	34	10	-113	289	565	52
<b>Efectos por Cambios en el Valor del Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo</b>	116	30	63	254	141	63	74
<b>Efectivo y equivalentes de Efectivo al Final del Periodo</b>	30	63	74	141	425	628	126

Fuente: HR Ratings con información interna proporcionada por el Instituto y dictaminada por Prieto Ruiz Velasco, S.C.

\*Proyecciones realizadas bajo los escenarios base y estrés en el reporte de calificación anual publicado el 1 de diciembre del 2023.

1- Otros movimientos de Capital (Neto): Reconocimiento Inicial IFRS + Valuación de Instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos.

Flujo Libre de Efectivo	2021	2022	2023	2024P	2025P	2T23	2T24
Resultado Neto	2,675	2,928	3,298	-1,388	136	1,662	1,612
+ Estimaciones Preventivas	1,644	1,585	2,004	4,441	2,716	805	1,378
+ Depreciación y Amortización	5	4	4	6	6	2	14
- Castigos de Cartera	-2,265	-3,048	-3,570	-6,531	-9,011	-3,255	-3,937
+Cambios en Cuentas por Cobrar	-1,335	-852	-1,308	153	537	-577	238
+Cambios en Cuentas por Pagar	956	758	1,523	-612	287	814	180
<b>FLE</b>	<b>1,680</b>	<b>1,375</b>	<b>1,952</b>	<b>-3,931</b>	<b>-5,330</b>	<b>-549</b>	<b>-514</b>

UWO





Contactos

Angel García
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Roberto Soto
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: roberto.soto@hrratings.com

Oscar Herrera
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: oscar.herrera@hrratings.com

Alberto González Saravia
Analista Sr.
E-mail: alberto.gonzalez@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Table with 2 columns: Question/Category and Answer. Categories include: Metodologías utilizadas para el análisis\*, Calificación anterior, Fecha de última acción de calificación, Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación, Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas, Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso), HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso), Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso).

\*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

\*\* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas

Handwritten signature/initials





Credit  
Rating  
Agency

## FNCOT 24-2 Emisión de CEBURS INFONACOT

**\*\*A NRSRO Rating**

prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

**Contacto con Medios**  
[comunicaciones@hrratings.com](mailto:comunicaciones@hrratings.com)

URW

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30  
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 15 de 15



Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920  
México T 81 4161 7000

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F. 11950, T 55 5955 1600

Fernando Atilio Torres Della Mea  
Director de Tesorería  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
Plaza de la República N32, Col Tabacalera  
Alc. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06030

28 de agosto de 2024

Estimado Fernando Atilio:

**Re: Acción de calificación de Fitch que afecta la calificación de Certificados Bursátiles de largo plazo por un monto asignado en el libro primario de MXN2,500 millones más el monto de sobreasignación de MXN1,200, millones de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) con clave de pizarra FNCOT 24-2**

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación en escala nacional a la emisión

Asignó Calificación Nacional de AAA(mex)

La emisión FNCOT 24-2 se pretende realizar por un monto hasta MXN3,700 millones considerando el monto asignado en el libro primario de MXN2,500 millones más el monto de sobreasignación de MXN1,200 millones con previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La emisión FNCOT 24-2 será a tasa variable y tendrá un plazo de 1,092 días, equivalente a aproximadamente tres años. La amortización será única al vencimiento.

La emisión será la séptima al amparo del Programa Revolvente de Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Largo Plazo hasta MXN20,000 millones o su equivalente en unidades de inversión (Udis), autorizado por CNBV mediante oficio de autorización número No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

El fundamento de esta acción de calificación se describe en el anexo final de esta carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal,



servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores y actualizará esta carta calificación al menos anualmente. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

Fitch consiente que se envíe esta carta calificación de inversionistas a las Oficinas de Evaluación de Valores de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros de Estados Unidos de América, o a algún otro ente regulatorio con jurisdicción sobre dichos inversores.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Marcela Galicia, Directora Sénior al +503 2516 6616.

Atentamente,  
**Fitch México, S.A. de C.V.**



---

**Mónica Ibarra**  
**Directora Senior**



## ANEXO

**Calificaciones de Deuda:** La calificación de la emisión FNCOT24-2 está en línea con las calificaciones de riesgo contraparte del emisor, ya que la probabilidad de incumplimiento es la misma que la del instituto.

**Calificaciones Basadas en Soporte Soberano:** Las calificaciones de Instituto Fonacot están al nivel más alto de la escala nacional, lo que refleja la fortaleza de la capacidad y propensión del soberano para brindarle soporte. La evaluación de Fitch de la capacidad adecuada del soberano para brindar soporte al instituto se basa en la calificación internacional de México de 'BBB-' con Perspectiva Estable.

**Rol de Política Relevante:** La opinión de soporte considera con importancia alta el rol de política relevante y de largo plazo del instituto para el gobierno, en el cumplimiento de sus políticas públicas y en el desarrollo económico y social de México, así como su vinculación al estado. Lo anterior se ve reflejado en el objeto del instituto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a crédito mediante el descuento sobre nómina. Fitch opina que la reforma a la ley del trabajo en abril de 2024, en la cual la afiliación de los centros de trabajo es una obligación y cuyo incumplimiento deriva en sanciones monetarias, amplía el potencial de crecimiento de la entidad y fortalece su rol. Instituto Fonacot es un organismo autónomo de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal.

**Perfil Financiero Fortalece Ejecución del Rol Social:** El desempeño financiero no impacta directamente las calificaciones del instituto, las cuales derivan de soporte. La cartera de crédito del Instituto Fonacot mostró un incremento en la morosidad a junio de 2024, hasta 4.4%, cubierta ampliamente (188.3%) por provisiones para cartera vencida.

La generación consistente de resultados fortalece el patrimonio de la entidad y sostiene su capacidad de crecimiento con un apalancamiento bajo, de 0.7 veces (x) a junio de 2024. El fondeo es quirografario en su totalidad, la cobertura de liquidez, de 0.3x, se complementa con la generación de flujo de cobranza de la cartera que genera brechas de liquidez acumuladas positivas.

## SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--un movimiento negativo en la calificación de la emisión de largo plazo provendría de una reducción en la calificación de riesgo contraparte de largo plazo del Instituto Fonacot.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:



--la calificación de la emisión de largo plazo no puede subir dado que se ubica en el nivel más alto de la escala nacional.

Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de Instituto Fonacot por favor consulte "Fitch Afirma Calificaciones de Instituto Fonacot en 'AAA(mex)' y 'F1+(mex)'; Perspectiva Estable" publicado el 14 de Junio de 2024.



**D. Estados Financieros.**

**Ejercicio 2021**

*Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2022**

*Con fecha 09 de junio de 2023, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2023**

*Con fecha 27 de marzo 2024, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**2° Trimestre 2024**

*Con fecha 26 de julio de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros básicos al 30 de junio de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*



## **E. Reporte de Instrumentos Derivados.**

### **Ejercicio 2021**

*Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

### **Ejercicio 2022**

*Con fecha 09 de junio de 2023, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

### **Ejercicio 2023**

*Con fecha 27 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

### **2° Trimestre 2024**

*Con fecha 26 de julio de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros básicos al 30 de junio de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

